Corporación Educacional BC

Almirante Riveros Nº 1064, San Bernardo

San Bernardo, octubre de 2026

Señor Apoderado/a:

Como cada año, procedemos a informar a usted, el valor de la anualidad 2027 y otros aspectos relevantes para el proceso de matrícula.

Primero, es importante señalar que la Ley de Inclusión escolar Nº20.845 en su artículo vigésimo segundo transitorio indica que para el año 2016 y venideros: "…a más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente…"
Por lo anterior, y debido a que el proceso de matrícula 2027 se realizará antes de recibir esta importante información de parte del Ministerio de Educación, es que dicho proceso de matrícula se desarrollará conforme a los valores que la ley congeló en UF para el año 2026.

La matrícula para el año escolar 2027 se realizará entre **el miércoles 09 y martes 22 de diciembre para alumnos de continuidad y nuevos asignados por el Sistema de Admisión Escolar – SAE.** *El calendario interno y aspectos organizativos del proceso, se informarán oportunamente.*

El valor provisorio de la anualidad 2027 será de:

Nivel	Valor de la anualidad en UF
Pre kínder	11,7986
Kínder	16,6122
Primero y Segundo Básico	16,6122
Tercero a Octavo Básico	18,4668
Enseñanza Media	18,4668

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Inclusión Escolar, el valor definitivo de la anualidad 2027 en UF (el que no será superior a lo informado) será determinado en el mes de enero del 2027, de acuerdo a lo que instruya el Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en los artículos vigésimo segundo y siguientes transitorios de la Ley N°20.845 y Reglamento N°478 del 29/01/2016 y/o cualquier normativa legal que se defina al respecto. El valor de la escolaridad 2027 definida en UF se convertirá en moneda nacional en el mes de marzo del 2027.

Las formas de pago de la anualidad pueden ser en 11 cuotas o al contado, atendiendo a lo siguiente:

1.- En 11 cuotas, con las siguientes opciones:

- Pagar la primera cuota voluntariamente en forma anticipada, al igual que en años anteriores, al contado a través de transferencia electrónica, o con cheque (vencimiento máximo al 30 de diciembre 2026), y luego firmar en el colegio pagaré por las 10 cuotas restantes. El valor de la primera cuota tendrá el mismo valor de las cuotas 2026, valor que se abonará a la anualidad 2027. El valor de las siguientes cuotas se definirá una vez conocido el valor límite de cobro que notifique el Ministerio de Educación en enero del 2027 y conocido el valor de la Unidad de Fomento al 01/03/2027.

- O bien, traer el día de la matrícula una letra notarial, respaldo de la primera cuota, cuyo vencimiento puede ser en cualquier fecha comprendida entre el día de la matrícula y el día 10 de marzo del año 2027, según elección del apoderado. Luego, en el colegio firmará pagaré por las 10 cuotas restantes. La letra debe ser extendida a favor de la **Corporación Educacional BC**, indicando valor y fecha de vencimiento. El monto de la letra tendrá el mismo valor de las cuotas 2026, el que se abonará a la anualidad 2027. El valor de la letra está sujeto al número de alumnos que el apoderado matricula en el Establecimiento. El valor de las siguientes cuotas se definirá una vez conocido el valor límite de cobro que notifique el Ministerio de Educación en enero del 2027 y conocido el valor de la Unidad de Fomento al 01/03/2027.

2.- Pago al contado:

6% de descuento por pago contado. Puede realizarse con transferencia bancaria o con cheque (con vencimiento máximo al 30 de diciembre 2026). El cheque debe ser del apoderado financiero.
Quienes matriculen en fecha posterior al 22 de diciembre 2026, con esta modalidad, según cupos disponibles para el periodo de regularización **"Anótate en la lista"**, no se les aplicará el descuento por pago contado y el cheque deberá ser al día.

De producirse alguna diferencia entre los valores pagados y los definitivos que se fijen por instrucciones del Ministerio de Educación, se procederá a la re liquidación de esta diferencia de las siguientes formas:
Abonando dicho monto a las mensualidades por pagar del año 2027 o bien, en caso de haber pagado al contado se procederá a la devolución de dicho dinero en efectivo, para lo cual el apoderado será citado mediante comunicación.

REAJUSTABILIDAD MÁXIMA DEL TRIENIO:

Los valores de financiamiento compartido para los siguientes años, estarán determinados por la ley Nº 20.845 (ley de inclusión), que señala lo siguiente:

"A contar del inicio del año escolar siguiente, los referidos límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos a que se refiere el inciso siguiente, calculado en promedio mensual por alumno del año calendario en que se realice el cálculo, respecto al año calendario inmediatamente anterior. Los montos y cálculos a que se refiere este inciso se contabilizarán en unidades de fomento de acuerdo al valor de dicha unidad al 31 de agosto del año respectivo."

El Centro de Padres del establecimiento, reglamentariamente constituido, cobrará una cuota voluntaria anual por apoderado de $4.000.- para el año 2027.

Es nuestra obligación, por instrucciones expresas del Ministerio de Educación, informar a las familias que existen colegios dentro de la comuna de San Bernardo cuya educación es gratuita. Algunos de ellos son:

-Escuela Básica Pilar Moliner De Nuez	Covadonga Nº 095
-Escuela Básica Isabel Riquelme	Colón Nº 0191
-Liceo Polivalente Fidel Pinochet Le Brun	Bulnes Nº 984
-Liceo Bicentenario de San Bernardo	Bulnes Nº950

Saluda cordialmente a usted y familia,

CORPORACIÓN EDUCACIONAL BC

LINCOLN COLLEGE SAN BERNARDO

Completar y entregar este comprobante directamente en secretaria del colegio y/o enviar foto y/o imagen al correo jessica.leiva@lincolncollege.cl **hasta el 13 de noviembre 2026.**

Yo, _____Rut: _____

Apoderado(a) de _____Curso: _____

Tomo conocimiento de los valores a cobrar por concepto de financiamiento compartido en el año 2027 y otros aspectos relevantes de acuerdo a la ley Nº20.845.-

SAN BERNARDO, OCTUBRE 2026

Firma Apoderado (a)